



CARGO

SECRETARIO: MILAGROS CHUECA
ESCRITO N° 05
SUMILLA: PUNTOS CONTROVERTIDOS

SEÑORES MIEMBROS DEL TRIBUNAL ARBITRAL AD HOC:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, debidamente representada por su Procuradora Pública Municipal Dra. **MARIELA GONZALEZ ESPINOZA**, en los seguidos con **JMK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**; sobre **NULIDAD DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y OTROS**; a usted atentamente digo:

Que, habiendo sido notificados el 23.03.2015, con la Resolución N° 08 que convoca a las partes a la Audiencia de Determinación de Puntos Controvertidos y Admisión de Medios Probatorios, cumplimos dentro del plazo de 05 días señalados en el numeral 36 del Acta de Instalación, con proponer los siguientes puntos controvertidos:

1. Determinar si corresponde declarar la subsanación de las observaciones formuladas mediante Acta de fecha 12 de abril de 2014 y como consecuencia, la invalidez e ineficacia del Acta de recepción con observaciones elaborado el 01.07.2014.
2. Determinar si corresponde declarar la conformidad de lñas prestaciones ejecutadas por JMK Contratistas Generales S.A.C.
3. Determinar si corresponde declarar nula y/o ineficaz y/o sin efecto legal y/o sin valor legal alguno la Resolución del Contrato N° 063-2014-GAF7MM efectuada mediante Carta Notarial N° 53815 (N° 053-2014-gaf/mm) de fecha 21.07.2014.
4. Determinar si corresponde declarar válida y eficaz la Resolución del Contrato de obra efectuada por JMK Contratistas Generales S.A.C. realizada mediante Carta Notarial N° 26144 (Carta N° 089-2014-JMK-LARCO) de fecha 22.07.2014.
5. Determinar si corresponde declarar la Nulidad y/o ineficaz y/o sin efecto legal alguno la Carta N° 089-2014-jmk-larco de fecha 22.07.2014 que resuelve el contrato de obra por el supuesto incumplimiento de consultas sin absolver.
6. Determinar si procede la Tacha contra los asientos del cuaderno de obra N° 466-A hacia adelante y contra todos los medios probatorios que se deriven de los asientos del cuaderno de obra posteriores al asiento N° 466 anotados por el Contratista.
7. Determinar si corresponde el pago de la valorización de obra N° 11 por la suma de S/. 676,009.94 Nuevos Soles incluido el IGV.



8. Determinar si corresponde el pago de daños y perjuicios ascendentes a S/. 5'000,000.00 (Cinco millones con 00/100 Nuevos Soles), por la supuesta indebida nulidad del Contrato de ejecución de obra por parte de la Entidad.
9. Determinar si ha operado la caducidad de las pretensiones acumuladas de la contratista correspondiente al pago de la valorización N° 11 y a la indemnización por daños y perjuicios.



POR TANTO:

A usted, señores Árbitros, pido tener propuestos nuestros puntos controvertidos.

Miraflores, 30 de marzo de 2015

**MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**
(Handwritten signature in blue ink)
MARIELA GONZALEZ ESPINOZA
Procuradora Pública Municipal
Reg. CAL 22917